

Corresp. Expte. D-00050-93.- H.C.D.

28

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

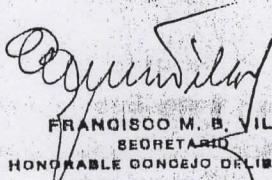
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 7581

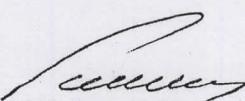
Artículo 1º: Apruébanse los términos del Convenio obrante a Fs. 1-2 y 3 del Expediente 4060-0022/93, con las modificaciones establecidas en el Convenio obrante a Fs. 11 del mismo Expediente, ambos celebrados entre esta Municipalidad y la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense (PLAN DE JUSTICIA SOCIAL), por los que se establecen las cláusulas y demás condiciones para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN EL BARRIO NUEVE DE JULIO, Partido de Lanús" en el radio comprendido entre las calles General Hornos, Boquerón, Olazábal y Chubut; y el tramo de la calle General Hornos entre Chubut y Av. San Martín, comprometiéndose la Unidad Ejecutora al total financiamiento de la obra, sin compromiso municipal de restituir a la Unidad Ejecutora, los montos recuperados por contribución de mejoras.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de julio de 1993.-


FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1360
DE FECHA 22 JUL 1993

COPIA FIRI DE MI CRISTINA

REGISTRADA BAJO EL N°

7581